



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

DECRETO DE ALCALDIA
Nº 000151 / 2025
22/01/2025 10:29

EXTRACTO O TÍTULO:
CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE OBRA PARA ADECUACIÓN DE NAVE PARA LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS DERIVADAS DEL ALCOHOL EN C/ MERCURIO N.º 5B (REFERENCIA CATASTRAL 4079706TG5447N0002) DE ESTA LOCALIDAD.

SERVICIO:	ÁREA DE URBANISMO	REFERENCIA:	FG/ig
------------------	-------------------	--------------------	-------

Expediente n.º 2022/7104-131.

HECHOS:

1.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación de 15 de abril de 2024, con número de registro de entrada 8383, se presentó solicitud de Licencia de Obra Mayor por la entidad PATRIMONIAL ROHE SL con CIF B90282815, para la adecuación de nave sin uso para la actividad de producción y distribución de bebidas derivadas del alcohol en Parque Logístico, C/ Mercurio n.º 5 módulo B, Referencia Catastral 4079706TG5447N0001AU, de este Municipio.

Con la misma fecha se solicita la tramitación de calificación ambiental para dicha actividad. Se acompaña de proyecto de ejecución redactado por el ingeniero técnico industrial Francisco Arroyo Montilla, visado n.º 1546/2024 por el COGITISE, correspondiendo a dicho técnico la dirección de las obras.

Por parte del Departamento de Territorio de este Ayuntamiento, según informe emitido el 22/11/2024 se ha identificado una nueva referencia catastral para la parcela en la que se va a implantar la actividad, tratándose de la siguiente: 4079706TG5447N0002SI, correspondiente con C/ Mercurio n.º 5, puerta B.

2.- El 07/11/2024 se presentan los justificantes de pago de la tasa previa y fianza de residuos, y al día siguiente, el nombramiento del coordinador de seguridad y salud, tratándose del ingeniero técnico industrial Francisco José Fuentes Fernández.

3.- Una vez comprobado que se ha aportado toda la documentación exigible según informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 3 de julio de 2024, mediante Decreto de esta Alcaldía n.º 2024/3354, de 25 de noviembre, se dispuso la apertura del expediente de calificación ambiental y periodo de información pública, siguiéndose la tramitación prevista en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía.

4.- El expediente ha sido sometido a un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante la inserción de anuncio en el BOP n.º 237 de 5 de diciembre de 2024, tablón de edictos municipal y notificación personal a los titulares de los predios colindantes a aquel en el que se pretende implantar la actividad. Consta en los documentos obrantes en el expediente las correspondientes notificaciones a dichos titulares. En certificado de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 15 de enero de 2025 se refleja que no se han presentado alegaciones.

5.- Consta informe técnico emitido por el arquitecto técnico municipal de fecha 15 de

CSV: 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 22/01/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/01/2025 10:29:52

EXPEDIENTE :: 2022710400000131
Fecha: 18/10/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

noviembre de 2024, del cual se destaca lo siguiente:

“1. ANTECEDENTES:

- Licencia de Obras para Nave Industrial sin Uso. Decreto 3095/2022 de fecha 22/12/2022.
- Corrección de Superficies reflejadas en licencia de obras para construcción de nave industrial sin uso. Decreto 0901/2023 de fecha 31/03/2023.
- Comunicación de Cambio de Titular de la Licencia de Obras. Registro de entrada 7434/2024 de fecha 02/04/2024.

2. DOCUMENTOS OBJETO DE INFORME:

Proyecto Reformado de Nave sin uso a Nave adecuada para la producción y distribución de bebidas derivadas del alcohol. Visado 1546/2024-A00 de fecha 25/03/2024.

3. DESCRIPCIÓN

Reformado de proyecto de nave industrial sin uso para adaptarlo y dotarlo a industria de producción y distribución de bebidas derivadas del alcohol.

- Superficie de solar/parcela: 15.000,00 m²
 - Superficie módulo A (existente): 8.887,16 m²
 - Superficie módulo B (a edificar): 4.625,26 m²
 - Superficie vial común: 1.487,58 m²
 - Superficie construida Recinto 1 planta baja (única): 2.193,30 m²
 - Superficie construida Recinto 2 planta baja: 289,77 m²
 - Superficie construida Recinto 2 planta alta: 270,78 m²
 - Superficie construida Recinto 3 planta baja (única): 13,46 m²
 - Superficie construida total: 2.767,31 m²
 - Altura de edificación: 10,75 m
 - Ocupación: 54 %
 - Edificabilidad: 0,60 m²/m²s
 - Aparcamientos 1 plaza/ 100 m² construidos: 20 plazas en módulo A+10 plazas en módulo B+15 plazas en vial común = 45 plazas
 - Distancia a linderos: CUMPLE
- Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 480.333,93 €

4. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Planeamiento General vigente:

- NN.SS. adaptadas a la LOUA, aprobación definitiva de fecha 4 de marzo de 2009 y rectificado del 17 de julio de 2009.
- Modificación 3ª de las NN.SS. adaptadas parcialmente a la LOUA, aprobada por Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 8 de febrero de 2013.

Planeamiento de Desarrollo:

- Plan Parcial de Ordenación del Sector del Parque Logístico de Carmona y sus posteriores modificaciones.

5. INFORME URBANÍSTICO

Clasificación y calificación urbanística del suelo: urbano consolidado, industrial-logístico.

Revisado el proyecto, en relación con el planeamiento urbanístico vigente, se informa que CUMPLE todos los parámetros conforme al artículo 288 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

CSV: 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 202271040000131 Fecha: 18/10/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 22/01/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/01/2025 10:29:52	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

6. CONDICIONES GENERALES:

a) Las acometidas de agua, alcantarillado y electricidad, se ajustarán a las determinaciones que imponga la compañía suministradora.

- Cualquier otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras, así como aquella que hubiera sido requerida en la resolución de otorgamiento de licencia o como consecuencia de la comprobación de la declaración responsable.

7. CONCLUSIÓN: Favorable.”

6.- Por otra parte, el 17/01/2025 se emite informe técnico definitivo sobre la calificación ambiental por parte del Ingeniero técnico municipal:

“Revisada la documentación técnica del expediente de referencia y acabado el plazo de información publica (art. 14 Decreto 297/1995), el técnico que suscribe formula el siguiente informe de Calificación Ambiental con la debida motivación, en la que se considera la normativa urbanística y ambiental vigente, los posibles efectos adictivos o acumulativos y las alegaciones que pudieran haber sido presentadas.

INFORME SOBRE LA IDONEIDAD URBANÍSTICA DE LA ACTUACIÓN:

La actuación solicitada se desarrolla en un suelo urbano consolidado del tipo industrial-logístico. El proyecto justifica el cumplimiento de:

- Las normas específicas que afecten al uso proyectado, de acuerdo con lo que se determina al respecto por el planeamiento urbanístico aplicable.
- Las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas.
- Las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad exigibles a los establecimientos e instalaciones, en función del tipo de actividad, por las normas aplicables en tales materias.

Cuenta con informe urbanístico favorable para la licencia de las obras solicitadas.

CSV: 07E6001AC02A00A2Y4K7N2I7U5

INFORME MEDIOAMBIENTAL

La actuación solicitada que se pretende desarrollar conlleva instrumento de prevención y control ambiental. Según el Anexo I de la Ley GICA, está dentro de la **Categoría 36 " Fabricación de vinos y licores de más de 300m² de superficie construida total"**. El proyecto asume que justifica el cumplimiento de:

- Las determinaciones vigentes sobre contaminación atmosférica y efluentes gaseosos.
- Las determinaciones exigibles en materia de ruidos, aislamiento acústico y vibraciones.
- La adecuación de los vertidos líquidos, provocados por el funcionamiento de la actividad, a las normas vigentes.
- La adecuación del almacenamiento, tratamiento y gestión de los subproductos y residuos sólidos, tanto urbanos como tóxicos y peligrosos, generados por la actividad, a las normas vigentes sobre la materia, y en especial al Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es de especial mención que las actividades desarrolladas en la instalación están incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad y protección de la atmósfera. Según el ANEXO Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, la actividad se encuentra incluida:

CSV: 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 22/01/2025		2022710400000131
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/01/2025 10:29:52		Fecha: 18/10/2022
		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ACTIVIDAD	GRUPO	CÓDIGO
Producción de licores (c.p. de alcohol absoluto > 500 l/día)	B	04 06 08 01
a.e.a., (c.p. de alcohol absoluto > =100 l/día y <= 500 l/día)	C	04 06 08 02
a.e.a., (c.p. de alcohol absoluto < 100 l/día)	-	04 06 08 03

c.p. : capacidad de producción
a.e.a.: actividades especificadas en el epígrafe anterior

En este sentido, el conjunto de la instalación pertenece al grupo B al tener una capacidad de producción superior a 500 l/día (alcohol absoluto). Capacidad de producción 17.000 botellas/día (37,5 % alcohol) > 500 l/día c.p. de alcohol absoluto y por lo tanto se encuentra sometida a la autorización administrativa prevista en el art. 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

La autorización tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Los valores límite de emisión de los contaminantes, en particular los enumerados en el anexo I, que puedan ser emitidos por la instalación y en su caso los parámetros o las medidas técnicas que los complementen o sustituyan.
- b) Las prescripciones para reducir la contaminación a larga distancia o transfronteriza en su caso.
- c) Los sistemas y procedimientos para el tratamiento y control, con especificación de la metodología de medición, su frecuencia y los procedimientos para evaluar las mediciones.
- d) Las medidas relativas a las condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente, como la puesta en marcha, fugas, fallos de funcionamiento, paradas temporales o cierre definitivo.
- e) El plazo por el que se otorga la autorización

Posiblemente esté incluida, la citada actividad, dentro del ámbito de aplicación porque para la producción de licores se requiere de ciertos procesos térmicos que inciden en la emisión de partículas contaminantes a la atmósfera. En el caso que nos ocupa, en la actuación no se observan procesos térmicos, aún así no es la Administración local el órgano competente para determinar si se incluye como actividad potencialmente contaminadora a la atmósfera o no.

La actividad incluye una actuación que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. **52.1 CNAE-2009. Depósito y almacenamiento. Depósito y almacenamiento de mercancías peligrosas no gaseosas a granel.** Requiere informe preliminar de situación.

En general, la valoración de la incidencia del funcionamiento de la actividad en el medio físico (suelo, subsuelo, aire, agua, flora y fauna) donde se prevé su implantación es favorable siempre que se ajuste al proyecto objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidos en los anexos que conforman el presente informe.

INFORME SOBRE LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

La documentación aportada analiza la adecuación de lo proyectado a las normas específicas vigentes en la materia. En resumen se detalla las conclusiones del análisis realizado por el proyectista (Análisis en el Anexo A3 del PROYECTO REFORMADO DE NAVE SIN USO A NAVE ADECUADA PARA LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS DERIVADAS DEL ALCOHOL EN MÓDULO B DEL COMPLEJO URBANÍSTICO EN CALLE MERCURIO Nº 5, MZNA. A, PARCELA A-1, DEL PARQUE LOGÍSTICO DE CARMONA):

SEGÚN RD 2267/2004 (RSCIEI):

- Nave tipo C. formado por diferentes sectores de incendios independientes:

- o SECTOR 1, sup.: 622,00m², (uso industrial-almacenamiento)
 - SECTOR 1 Qs = 1.020 MJ/m² RIESGO MEDIO 3
- o SECTOR 2, sup.: 1.571,30m², (uso industrial-producción),
 - SECTOR 2 Qs = 2.825 MJ/m² RIESGO MEDIO 5
- o SECTOR 3, sup.: 560,55m², (uso administrativo)
 - SECTOR 3 Qs= 780 MJ/m² RIESGO BAJO 2

CSV: 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 22/01/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/01/2025 10:29:52	2022710400000131 Fecha: 18/10/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- SECTOR 4, sup.: 13,46m², (uso administrativo, garita exterior)
- SECTOR 4 Q_s= 780 MJ/m² RIESGO BAJO 1
- AREA DE INCENDIO 5 Q_s= 62.471 MJ/m² RIESGO ALTO 8

Riesgo global del ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL QE= 3.152 MJ/m² RIESGO MEDIO 5

- **La estabilidad al fuego de los elementos portantes:**
 - Sector 1, 2 y 4 serán como mínimo de 30 (R-60) y 60 (R-60) minutos.
 - sector 3 se analiza por el DB-SI
 - El área de incendio 5, es una zona de almacenamiento al aire libre, que carece de estructura de cubrición, por lo que no procede la aplicación.
- **La resistencia al fuego de los elementos delimitadores entre sectores del mismo establecimiento no será inferior a la estabilidad al fuego exigida a la estructura de dichos sectores. En este caso, se dotará de una resistencia al fuego mínima de 60 min (EI-60) a todas las compartimentaciones existente entre sectores.**
- **La intersección de los elementos delimitadores de un sector de incendios con la cubierta debe garantizar en al menos una franja de 1m una resistencia al fuego de 30min (EI-30)**
- Todos los productos de terminación de suelos y paredes son de clase M2 o más favorable. Concretamente, en nuestro caso, son de clase M0
- **La cubierta se realizará con panel aislante.** Este panel de cubierta deberá estar clasificado como **B, S2, d0 (no inflamable)** según UNE 23.721.
- **Sistema de evacuación de humo y calor de la combustión.** Se dotará al Sector 1 y 2 de un sistema de evacuación de humos mediante la colocación de exutorios distribuidos por la cubierta, con apertura automática en caso de detección de incendios.
- **Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios:**
 - **Sistema automático de detección de incendios:** no es necesario un sistema automático de detección de incendios, si bien se dotará de detección a la sala interior de producción que alberga el depósito nodriza de alcohol (SECTOR 2), y el área exterior de depósitos (ÁREA 5).
 - **Sistemas manuales de alarma de incendio y comunicación de alarma:** Se establecerán sistemas manuales de alarma en todo el establecimiento.
 - **Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios:** La fuente de abastecimiento será de categoría I. Se ha previsto mediante una fuente de abastecimiento formada por: Tanque de reserva de agua contra incendios y Grupos de bombeo.
 - Depósito reserva agua contra incendios. El depósito tendrá una capacidad efectiva de 24 m³.
 - Grupo de bombeo contra incendios. Tendrán las siguientes características:
 - Un grupo compuesto por dos bombas (eléctrica + diésel) para un caudal por bomba de 24 m³/h a 70 m.c.a.
 - **Extintores de incendio.** se instalarán extintores portátiles, en las áreas necesarias según proyecto.
 - **Sistemas de rociadores automáticos.** No será necesaria la instalación de sistema de rociadores automáticos. Se proyecta solo para el área de depósitos de alcohol una instalación fija de pulverización de agua con detección y accionamiento automático con el fin de enfriar los depósitos de almacenamiento de alcohol.
 - **Sistemas de alumbrado de emergencia.** Se instalarán sistemas de alumbrado de emergencia en función a las necesidades.
 - **Señalización.** Se señalizan las salidas, recorridos y medios de protección.

SEGÚN DOCUMENTO BÁSICO. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIOS (DB-SI):

En este apartado se estudia el edificio administrativo denominado SECTOR 3

- **SECCIÓN SI 1**
 - Compartimentación en sectores. Constituye un solo sector de incendios.
 - Reacción al fuego de los elementos constructivos. Cumplirán con las condiciones de reacción a fuego que se establecen en el punto 2.1.2 del anexo A3
- **SECCIÓN SI 2**
 - Señalización de los medios de evacuación. Medianeras y fachadas. Toda medianería o muro colindante con otro edificio deben ser al menos EI 120.
 - Cubiertas. Existe banda cortafuegos en encuentros de medianeras con cubiertas con anchura de 1 metro para REI 60
- **SECCIÓN SI 3**
 - Cálculo de la ocupación. La ocupación según tabla de superficies es:
 - TOTAL OCUPACIÓN ASIGNADA A SECTOR 1 y 2: 48 personas
 - TOTAL OCUPACIÓN SECTOR 3: 75 personas

CSV: 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 22/01/2025		2022710400000131
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/01/2025 10:29:52		Fecha: 18/10/2022
		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- TOTAL OCUPACIÓN SECTOR 4: 1 personas
- TOTAL OCUPACIÓN ÁREA 5: 1 personas
- Número de salidas y longitud de los recorridos. En el sector en estudio se ha dotado a todas las plantas de dos salidas de planta.
- Dimensionado de los medios de evacuación. Se justifica en punto 2.3.3 Anexo A3
- Protección de las escaleras. Consta de dos escaleras previstas para la evacuación de ocupantes, una interior, de uso principal, que tiene la consideración de NO PROTEGIDA y otra exterior de uso exclusivo para evacuación, que tendrá la condición de PROTEGIDA.
- Puertas situadas en recorridos de evacuación. Las puertas previstas como salida de planta o de edificio y las previstas para más de 50 personas serán abatibles con eje de giro vertical y su sistema de cierre, o bien no actuará mientras haya actividad en las zonas a evacuar, o bien consistirá en un dispositivo de fácil apertura desde el lado del cual provenga la evacuación, sin utilizar llave, ni tener que actuar sobre más de un mecanismo acorde con lo estipulado en la norma UNE-EN 179:2003 VCI.
- Señalización de los medios de evacuación. Se utilizarán las señales de salida, de uso habitual o de emergencia, definidas en la norma UNE 23034:1998
- SECCIÓN SI 4
 - Dotación de instalaciones de protección contra incendios. Los equipos a implantar en función de nuestro uso y superficie serían los siguientes:
 - Extintores portátiles. Uno de eficacia 21A-113B; cada 15 metros de recorrido, como máximo, desde todo origen de evacuación. También se colocarán extintores de CO2, en las proximidades donde pueda originarse un fuego eléctrico.
- SECCIÓN SI 5
 - Condiciones de aproximación y entorno. No aplica para la adecuación.
- SECCIÓN SI 6
 - Resistencia al fuego de la estructura. La resistencia al fuego para una altura de evacuación inferior a 15m, de 60 minutos, R60.

ALEGACIONES:

En el expediente de la citada actuación, se recoge Certificado de la SECRETARIA GENERAL del EXCMO Ayuntamiento de CARMONA donde resulta que consultado el Registro General de Entrada de Documentos no se han encontrado alegaciones. CSV: 07E9002571EC00Q6V1Y4E4G6V5.

INFORME SOBRE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL:

Por todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe informa FAVORABLEMENTE sobre la Calificación Ambiental de la actividad de NAVE PARA LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS DERIVADAS DEL ALCOHOL siempre y cuando la actividad proyectada se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidos en los anexos que conforman el presente informe y que se relacionan a continuación:

- Anexo I – Descripción de la actuación
- Anexo II – Condicionado de requisitos y medidas correctoras
- Anexo III – Plan de Vigilancia y Control
- Anexo IV – Informes y notificaciones

La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la Calificación Ambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

El titular tendrá la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente. Por tanto, aportará, antes de su puesta en funcionamiento, de la documentación suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal tales como:

- Inscripción en Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
- Autorización de emisiones a la atmósfera o informe de innecesidad emitido por el Organismo Competente.

CSV: 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 22/01/2025		2022710400000131
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/01/2025 10:29:52		Fecha: 18/10/2022
		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- **Autorización de vertidos de aguas residuales industriales a la red de saneamiento público, según la Ordenanza de Vertido del Consorcio de Aguas del Huesna.**
- **Informe preliminar de situación para actividades potencialmente contaminantes del suelo.**

Anexo I – Descripción de la actuación

La actividad principal a desarrollar en esta construcción es la de centro de producción y distribución de bebidas derivadas del alcohol (bebidas espirituosas), principalmente vodka, tequila y licores tipo cremas con base láctea, etc., también se producirá el llenado y distribución de refrescos y el sleeveado de botellas, que podrá ser para el uso propio o para la distribución a terceros. Del mismo modo se llevará a cabo en el edificio exento de esta instalación (recinto 2) la realización de las tareas de administración y gestión (oficinas) de la actividad productiva ubicada en estas instalaciones.

El establecimiento proyectado dispone, consecuentemente, de varias zonas:

- **Área de producción,** donde se lleva a cabo la mezcla de los distintos productos de los que se componen las bebidas a producir. Los productos llegan a esta zona, donde su almacenamiento es transitorio (menos de 24 horas) y se procede a su mezcla en un depósito cerrado, pasando a continuación a los tanques de producto terminado. Una vez concluido el proceso de llenado, el producto pasa paletizado a una zona de tránsito a la espera de ser expedido. El producto terminado envasado no pasará en las instalaciones más de 24/48h.
- **Área logística;** zona dedicada al almacenamiento general del material auxiliar, donde se almacenan botellas vacías, cartonaje, etiquetas, etc.
- **Área administrativa;** destinada a labores de administración, contabilidad y gerencia.
- **Área de envasado;** donde se lleva a cabo el envasado, etiquetado y paletizado del producto terminado procedente de la zona de producción.
- **Construcciones auxiliares;** comprende la sala de instalaciones, la zona de depósitos de alcohol (zona sin cubrir) y la garita.
- **Zona de aplicación de sleeve;** se trata de zona donde se procede al colocado de sleeve sobre botella. Desde esta zona el material irá bien a la sala de llenado, o bien tras ser paletizado, directamente a la zona de expedición.

Capacidad de producción 17.000 botellas/día

Producción estimada de 11.900 litros de licor(día). Calculo promedio realizado para 1 botella de 0,70 l.

Cantidad de producción estimada de alcohol puro: 4.462,50 l. Calculo realizado para una concentración de 37,5 % de alcohol etílico sobre los 11.900 l de licor producido.

Producto terminado: Capacidad de almacenamiento en interior a granel para embotellado en dos depósitos de 12m³, dos depósitos de 24 m³, uno de 3m³ para bebidas carbonatadas y uno de 25m³ para productos con base láctea.

Anexo II – Condicionado de requisitos y medidas correctoras

La autorización para el desarrollo del presente proyecto vendrá supeditada por el cumplimiento de los siguientes requisitos generales:

ALTERACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE:

Las actividades desarrolladas en la instalación están incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad y protección de la atmósfera. Según el ANEXO Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. CAPCA-2010 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

ACTIVIDAD	GRUPO	CÓDIGO
-----------	-------	--------

CSV: 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 22/01/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/01/2025 10:29:52	2022710400000131 Fecha: 18/10/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Producción de licores (c.p. de alcohol absoluto > 500 l/día)	B	04 06 08 01
a.e.a., (c.p. de alcohol absoluto > =100 l/día y <= 500 l/día)	C	04 06 08 02
a.e.a., (c.p. de alcohol absoluto < 100 l/día)	-	04 06 08 03

c.p. : capacidad de producción
a.e.a.: actividades especificadas en el epígrafe anterior

El conjunto de la instalación pertenece al grupo B y por lo tanto se encuentra sometida a la autorización administrativa prevista en el art. 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre. En aplicación del art. 12 del Decreto 239/2001, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, las personas o entidades titulares de instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera de los grupos A, B o C, de acuerdo con la clasificación contenida en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero están obligadas a (se realtan las mas significativas):

- a) Respetar los valores límite de emisión en los casos en los que reglamentariamente estén establecidos.
- b) Cumplir los requisitos técnicos que le sean de aplicación conforme establezca la normativa y, en todo caso, salvaguardando la salud humana y el medio ambiente.
- c) Cumplir las medidas contenidas en los planes de mejora de la calidad del aire y planes de acción a corto plazo contemplados en la Sección 4.ª del presente Capítulo.
- d) Declarar las emisiones a la atmósfera de su actividad con la periodicidad y en la forma que tengan establecidas, por este Decreto, por cualquier otra normativa de aplicación, o por las autorizaciones que les correspondan.
- e) Llevar un registro de sus emisiones e incidencias que afecten a las mismas y remitir al órgano ambiental autonómico competente los datos, informes e inventarios sobre sus emisiones a la atmósfera, en los términos que se establezcan bien por este Decreto, por cualquier otra normativa de aplicación, o por las autorizaciones que les correspondan.
- f) Adoptar las medidas adecuadas para evitar las emisiones accidentales que puedan suponer un riesgo para la salud, la seguridad de las personas o un deterioro o daño a los bienes y al medio ambiente, así como poner en conocimiento del órgano ambiental competente, con la mayor urgencia y por el medio más rápido posible, dichas emisiones.
- g) Poner en conocimiento inmediato del órgano ambiental competente y adoptar, sin demora y sin necesidad de requerimiento alguno, las medidas preventivas necesarias cuando exista una amenaza inminente de daño significativo por contaminación atmosférica procedente de la instalación del titular.
- h) Adoptar sin demora y sin necesidad de requerimiento alguno y poner en conocimiento inmediato del órgano ambiental competente, todas las medidas para prevención de nuevos daños cuando se haya producido una contaminación atmosférica que haya producido un daño para la seguridad o la salud de las personas y para el medio ambiente.
- i) Facilitar la información que les sea solicitada por las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.
- j) Facilitar los actos de inspección y de comprobación que lleve a cabo el órgano ambiental competente, en los términos y con las garantías que establezca la legislación vigente.
- k) La inscripción en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental creado por el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, mediante solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo III.

La autorización por el organo competente en la materia tendrá el siguiente contenido que se vinculará con la presente Calificación ambiental:

- a) Los valores límite de emisión de los contaminantes que puedan ser emitidos por la instalación y en su caso los parámetros o las medidas técnicas que los complementen o sustituyan.
- b) Las prescripciones para reducir la contaminación a larga distancia o transfronteriza en su caso.
- c) Los sistemas y procedimientos para el tratamiento y control, con especificación de la metodología de medición, su frecuencia y los procedimientos para evaluar las mediciones.
- d) Las medidas relativas a las condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente, como la puesta en marcha, fugas, fallos de funcionamiento, paradas temporales o cierre definitivo.
- e) El plazo por el que se otorga la autorización.

RESIDUOS:

La producción y gestión de residuos dese realizadas de acuerdo con las condiciones determinadas en la Ley 20/2011, de 28 de julio , de residuos y suelos contaminados, el Decreto 73/2010, de 20 de marzo, Reglamento de Residuos de Andalucía, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición, el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y Residuos de envases y demás normativa vigente de envases y residuos de envases.

Producción de residuos No pelinegros.

CSV: 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022710400000131
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 22/01/2025		Fecha: 18/10/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/01/2025 10:29:52		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Todos los residuos no peligrosos asimilables a domésticos deberán gestionarse conforme a la Ordenanza Municipal.

Los residuos no municipales no peligrosos que se generen como consecuencia de la actividad, deberán separarse adecuadamente y durante su almacenamiento temporal mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, debiendo encargar su tratamiento a personas o entidades autorizadas.

Producción de residuos peligrosos

Con respecto a los residuos peligrosos, el titular deberá cumplir con las obligaciones que se establecen en el art. 13 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado mediante Decreto 73/2012, de 22 de marzo y demás normativa de aplicación, entre otras:

1. Las personas o entidades titulares de actividades o instalaciones productoras de residuos peligrosos tendrán, entre otras, que:

- a) Efectuar la comunicación e inscripción en el registro a la Delegación Provincial de la Consejería competente en medio ambiente antes del comienzo de su actividad.
- b) Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización de persona o entidad gestora. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- c) Suministrar a las empresas o entidades a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.

...

CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS

Se garantizará que no se produzcan vertidos al sistema hidrológico de aceites, combustibles, disolventes, pinturas, cementos y otros sólidos en suspensión, por lo que la manipulación de cualquier sustancia potencialmente contaminante se efectuará en instalaciones acondicionadas a tal fin.

Como actividad industrial deberá contar con Autorización de vertidos de aguas residuales industriales a la red de saneamiento público, según la Ordenanza de Vertido del Consorcio de Aguas del Huesna.

CONTAMINACIÓN DEL SUELO.

La actividad incluye una actuación que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

52.1 CNAE-2009. Depósito y almacenamiento. Depósito y almacenamiento de mercancías peligrosas no gaseosas a granel.

Deberá presentar informe preliminar de situación al que se refiere el artículo tercero del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. El contenido del informe preliminar de situación se regula en el Anexo II del Real Decreto 9/2005 y contiene información relativa a los siguientes aspectos:

datos generales de la actividad, materias consumidas (primas, secundarias y auxiliares) de carácter peligroso, productos intermedios o finales de carácter peligroso, residuos generados, almacenamiento y áreas productivas, actividades históricas).

RUIDO

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 33 apartado 2 del capítulo III del decreto 6/2012, la actividad en estudio corresponde a una actividad ruidosa, clasificada como tipo 2, por disponer la actividad de maquinaria ruidosa que generan niveles de emisión sonora superior a 85 dBA. El estudio acústico toma como valor de referencia **88dBA**.

Se deberá garantizar el aislamiento acústico de las naves que albergan los equipos para asegurar que la emisión sonora en el exterior de la planta cumple con los límites establecidos.

Los equipos que se ubiquen a la intemperie estarán provistos de medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior cumple con los límites establecidos.

Se emplearán operaciones periódicas de mantenimiento que garantice la reducción sonora en el exterior

CSV: 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 22/01/2025		2022710400000131
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/01/2025 10:29:52		Fecha: 18/10/2022
		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

de la planta.

Anexo III – Plan de Vigilancia y Control

En este apartado se indican aquellos aspectos susceptibles de vigilancia y seguimiento ambiental y la periodicidad con la que el titular debe justificar su cumplimiento. En este sentido se conforma el siguiente:

Plan de control de vertidos:

El titular deberá realizar un análisis con la periodicidad necesaria según las ordenanzas de vertido y normas que les sea de aplicación de los parámetros característicos de los vertidos recogidos

Plan de control de emisiones a la atmósfera.

Será el que determine el órgano sustantivo según lo establezca la autorización.

Plan de control de emisiones acústicas.

En el plazo de tres meses desde el otorgamiento de licencia o declaración responsable de inicio de actividad, el titular deberá presentar certificación del cumplimiento de los valores límite de emisión de ruido establecidos en la legislación vigente.

Información a suministrar

Tras la obtención de la calificación ambiental favorable, la ejecución de las obras de adecuación y previo al inicio de la actividad, deberá presentar los siguientes documentos técnicos:

- Certificación acreditativa del técnico director de la actuación, de que está conforme el proyecto presentado y al presente condicionado ambiental.
- Certificación final de obras e instalaciones, suscrita por técnico competente.

Anexo IV – Informes y notificaciones

Al técnico que suscribe no le consta de la existencia de informes o notificaciones de otras administraciones que formen parte del expediente de Calificación Ambiental.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad ambiental (en adelante, LGICA) están sometidas a calificación ambiental y a declaración responsable de los efectos ambientales, las actuaciones, tanto públicas como privadas, que no estando sometidas a autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada ni autorización ambiental unificada simplificada, aparecen así señaladas en el Anexo I, así como sus modificaciones sustanciales.

Dicho trámite de calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que deben realizarse (artículo 42 LGICA).

2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995, de 19 de diciembre) ésta se integrará en el procedimiento de otorgamiento de la licencia necesaria para la implantación, ampliación, modificación o traslado de la actividad que se pretenda realizar. Según el artículo 41.2 de la LGICA, la calificación ambiental favorable constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.

3.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 15 del citado Reglamento, concluida la información pública, por los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento se formulará propuesta de resolución de calificación ambiental debidamente motivada, a la luz de la cual el órgano local competente resolverá con relación a la misma calificando la actividad, integrándose

CSV: 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 22/01/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATÉS-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/01/2025 10:29:52

EXPEDIENTE :: 2022710400000131
Fecha: 18/10/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

esta resolución en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada. Por otra parte, el artículo 44.7 de la LGICA recoge que, la calificación ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación.

4.- Según lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) están sujetos a previa licencia urbanística municipal, las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de obtener, con carácter previo, las concesiones, autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta ley o a la legislación sectorial aplicable.

5.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RgLISTA) las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración Pública.

6.- Según el artículo 299 a) RgLISTA, la solicitud definirá suficientemente los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo, vuelo y del subsuelo que se pretenden realizar. Identificándose en la misma tanto al promotor como a los técnicos intervinientes en el proyecto y, en su caso, a la dirección facultativa y al técnico coordinador de seguridad y salud. A estos efectos las solicitudes deben adjuntar un proyecto técnico, suscrito por facultativo competente, con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial.

7.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 de la LISTA, en el procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas deberá constar necesariamente informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

8.- Es aplicable en estas obras el abono de la fianza por gestión de residuos de construcción y demolición (RCD's), de acuerdo con el artículo 2 de la Ordenanza Marco de Residuos de la Construcción y Demolición de la Mancomunidad de Los Alcores, publicada en el BOP de Sevilla el 24 de noviembre de 2003.

9.- Consta informe jurídico de fecha 20 de enero de 2025, suscrito por la Sra. Técnico de Administración General, cuya propuesta de resolución es del tenor literal siguiente: *“Sobre la base de los hechos y fundamentos expuestos, por el técnico firmante SE PROPONE a la Delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Carmona, en virtud de la delegación de competencias que ostenta al amparo del Decreto n.º 1676/2023, de 21 de junio, la adopción de los siguientes acuerdos:*

PRIMERO.- Calificar FAVORABLEMENTE la actividad de producción y distribución de

CSV: 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 22/01/2025		2022710400000131
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/01/2025 10:29:52		Fecha: 18/10/2022
		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

bebidas derivadas del alcohol en Parque Logístico, C/ Mercurio n.º 5B (ref. Cat. 4079706TG5447N0002SI) de este término municipal, a favor de PATRIMONIAL ROHE SL con CIF B90282815.

Los servicios técnicos del Ayuntamiento o entidad competente para realizar la calificación ambiental podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con las actividades objeto de calificación.

SEGUNDO.- Conceder a la entidad interesada Licencia municipal de obra para la adecuación de la nave a la actividad antes citada.

Proyecto Reformado de Nave sin uso a Nave adecuada para la producción y distribución de bebidas derivadas del alcohol. Visado 1546/2024-A00 de fecha 25/03/2024.

La licencia se otorga bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la declaración de la caducidad de la licencia, lo que impedirá iniciar o reanudar actividad alguna al amparo de aquélla, a menos que antes de la finalización de dichos plazos se presente comunicación previa de la prórroga correspondiente.

o **TERCERO.-** La presente licencia queda sujeta a las condiciones generales establecidas en la normativa vigente de aplicación, y a las condiciones particulares recogidas en los informes técnicos y demás resoluciones de otras Administraciones Públicas. Habrán de tenerse en cuenta especialmente las siguientes condiciones antes de su puesta en funcionamiento:

- **Inscripción en Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.**
- **Autorización de emisiones a la atmósfera o informe de innecesariedad emitido por el Organismo Competente.**
- **Autorización de vertidos de aguas residuales industriales a la red de saneamiento público, según la Ordenanza de Vertido del Consorcio de Aguas del Huesna.**
- **Informe preliminar de situación para actividades potencialmente contaminantes del suelo.**

CUARTO.- La liquidación los importes correspondientes a los conceptos de tasas administrativas definitivas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras será efectuada por la Oficina de Rentas y Exacciones Municipales (PEM: 480.333,93 €).

QUINTO.- Notificar la resolución a la entidad interesada con la advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos, así como a la Oficina de Catastro, a los Servicios Económicos Municipales, y a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Incluir la presente Calificación Ambiental en el Registro de Calificación ambiental municipal, así como en el portal del Ayuntamiento, debiendo publicarse en el BOP en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación.”

Esta Concejalía de Urbanismo, en base a la delegación de competencias que ostenta al amparo de la Resolución de la Alcaldía n.º 1676/2023, de 21 de junio de 2023, ha dictado la presente:

RESOLUCIÓN:

CSV: 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 22/01/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/01/2025 10:29:52</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022710400000131 Fecha: 18/10/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

PRIMERO.- Calificar FAVORABLEMENTE la actividad de producción y distribución de bebidas derivadas del alcohol en Parque Logístico, C/ Mercurio n.º 5B (ref. Cat. 4079706TG5447N0002SI) de este término municipal, a favor de PATRIMONIAL ROHE SL con CIF B90282815.

Los servicios técnicos del Ayuntamiento o entidad competente para realizar la calificación ambiental podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con las actividades objeto de calificación.

SEGUNDO.- Conceder a la entidad interesada Licencia municipal de obra para la adecuación de la nave a la actividad antes citada.

Proyecto Reformado de Nave sin uso a Nave adecuada para la producción y distribución de bebidas derivadas del alcohol. Visado 1546/2024-A00 de fecha 25/03/2024.

La licencia se otorga bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la declaración de la caducidad de la licencia, lo que impedirá iniciar o reanudar actividad alguna al amparo de aquélla, a menos que antes de la finalización de dichos plazos se presente comunicación previa de la prórroga correspondiente.

o **TERCERO.-** La presente licencia queda sujeta a las condiciones generales establecidas en la normativa vigente de aplicación, y a las condiciones particulares recogidas en los informes técnicos y demás resoluciones de otras Administraciones Públicas. Habrán de tenerse en cuenta especialmente las siguientes condiciones antes de su puesta en funcionamiento:

- *Inscripción en Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.*
- *Autorización de emisiones a la atmósfera o informe de innecesariedad emitido por el Organismo Competente.*
- *Autorización de vertidos de aguas residuales industriales a la red de saneamiento público, según la Ordenanza de Vertido del Consorcio de Aguas del Huesna.*
- *Informe preliminar de situación para actividades potencialmente contaminantes del suelo.*

CUARTO.- La liquidación los importes correspondientes a los conceptos de tasas administrativas definitivas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras será efectuada por la Oficina de Rentas y Exacciones Municipales (PEM: 480.333,93 €).

QUINTO.- Se hace constar que la presente Resolución se emite por delegación de competencias concedida por el Alcalde de este Ayuntamiento mediante Decreto de Alcaldía nº 1676/2023, de 21 de junio.

SEXTO.- Notificar la resolución a la entidad interesada con la advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos, así como a la Oficina de Catastro, a los Servicios Económicos Municipales, y a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para su conocimiento y efectos oportunos.

CSV: 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 22/01/2025		2022710400000131
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATÉS-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/01/2025 10:29:52		Fecha: 18/10/2022
		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SÉPTIMO.- Incluir la presente Calificación Ambiental en el Registro de Calificación ambiental municipal, así como en el portal del Ayuntamiento, debiendo publicarse en el BOP en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación.

Así lo dispongo en el lugar y fecha indicados en el pie de firma.

CSV: 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025852000H7W6A3L7H4Q0 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 22/01/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATÉS-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/01/2025 10:29:52</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022710400000131 Fecha: 18/10/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---

